



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0120-2023

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el Artículo 473.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "PARTICIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE INMUEBLES.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición"

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2023-0133-M, Macas, 06 de abril de 2023, suscrito por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CAN-



TÓN MORONA, en el punto: 8.-Memorando Nro. GMCM-ALC-2023-1317-M de fecha 05 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán, ALCALDE DEL CANTÓN MORONA, sobre la **PARTICIÓN DE BIENES la SRA. VICENTA RIVADENEIRA RIVADENEIRA**, Predio, ubicado en la parroquia Rio Blanco, del Cantón Morona con clave catastral 1401642001013003, con área de 3524.64m².

Que, mediante INFORME 008– 2023 GMCM-CPP, FECHA: 06 de abril de 2023, suscrito por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en el punto: 8.-Memorando Nro. GMCM-ALC-2023-1317-M de fecha 05 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán, ALCALDE DEL CANTÓN MORONA, sobre la **PARTICIÓN DE BIENES la SRA. VICENTA RIVADENEIRA RIVADENEIRA**, Predio, ubicado en la parroquia Rio Blanco, del Cantón Morona con clave catastral 1401642001013003, con área de 3524.64m². **-CONCLUSIÓN: Se dan por conocido y analizado los puntos descritos en el presente documento y la comisión de Planificación y Presupuesto determina que cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, por lo que se solicita al Seno del Concejo proceda con el trámite que corresponde.**

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2023-1317-M, Macas, 05 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán, ALCALDE DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta: En atención al Memorando Nro. GMCM-GPS-2023-0418-M, de fecha 05 de abril de 2023, suscrito por el Abg. Jorge Luis Cabrera Flores, PROCURADOR SÍNDICO mediante emite INFORME LEGAL FAVORABLE para el trámite de partición de bienes del siguiente predio: Predio ubicado en la parroquia Rio Blanco, del cantón Morona con clave catastral 1401642001013003, con área de 3524.64,m y se remite el presente informe al Concejo Municipal para su respectiva resolución. En tal virtud, remito a su persona como presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, para el análisis y que proceda con el respectivo análisis, conclusiones o recomendaciones, a fin de que sea conocida y discutida por el Concejo Municipal, conforme lo establecido en el Art. 60 literal d, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y Art. 57 literal g, Atribuciones del concejo municipal; y sea conocida en la sesión de concejo municipal mas próxima.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2023-0363-M, Macas, 24 de marzo de 2023, suscrito por el Abg. Jorge Luis Cabrera Flores, PROCURADOR SÍNDICO, en el que manifiesta: En atención a la sumilla del señor Alcalde inserta en el oficio SN, de fecha 22 de marzo de 2023, ingresado con número de trámite 01143, suscrito por la Sra. Vicenta Rivadeneira R, mediante el cual solicita : "(...) Solicito que el Consejo Municipal se digne AUTORIZAR la partición Judicial de bienes inmuebles detallados en parágrafos precedentes (...)". Gentilmente solicito se analice la solicitud presentada de conformidad con la normativa vigente del cantón Morona, y se remite a este departamento un informe técnico de factibilidad. Se adjunta las fichas registrales.



Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0410-M, Macas, 04 de abril de 2023, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO , en el que manifiesta: En atención al memorando Nro. GMCM-GPS-2023-0363-M, de fecha 24 de marzo de 2023, solicitando informe con relación a la partición extrajudicial de bienes de MERINO CARVAJAL JUAN DE DIOS Y RIVADENEIRA RIVADENEIRA VICENTA GUADALUPE, me permito adjuntar el memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0398-M, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, Especialista de Control Urbano y Rural 1, emitiendo información solicitada.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0398-M, Macas, 31 de marzo de 2023, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en donde manifiesta: En atención al Memorando Nro. GMCM-GPS-2023-0363-M, De fecha 24 de marzo de 2023, suscrito por la Abg. Jorge Luis Cabrera Flores, Procurador Síndico Municipal, quien solicita informe con relación a la Partición extrajudicial de bienes de Rivadeneira Rivadeneira Vicenta Guadalupe y Merino Carvajal Juan de Dios, petición realizada por la Sra. Rivadeneira Rivadeneira Vicenta Guadalupe, se emita informe técnico de factibilidad. Revisados los documentos en este caso, certificado de gravamen adjunto a la solicitud podemos indicar lo siguiente: Predio, ubicado en la parroquia Rio Blanco, del Cantón Morona con clave catastral 1401642001013003, con área de 3524.64m². Del Predio mencionado anteriormente de propiedad de: Merino Carvajal Juan de Dios, para realizar partición de bienes, no presenta propuesta de división del predio, por lo que se indica que el predio puede ser subdividido tomando en cuenta que la zona en la que está ubicado el predio corresponde a la zona ZN2, de acuerdo al Plan de Ordenamiento del Cantón Morona, en donde la normativa es lote mínimo 200m², frente mínimo 12 metros, cualquier propuesta deberá cumplir con esta normativa.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2023-0418-M, de fecha 05 de abril de 2023, suscrito por el Abg. Jorge Luis Cabrera Flores, PROCURADOR SÍNDICO, en el que remito informe jurídico respecto al trámite de PARTICIÓN DE BIENES la SRA. VICENTA RIVADENEIRA RIVADENEIRA, Predio, ubicado en la parroquia Rio Blanco, del Cantón Morona con clave catastral 1401642001013003, con área de 3524.64m².

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **12 de abril de 2023**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de: CAMBIO GARANTÍA, TITULACIÓN, PARCELACIÓN AGRÍCOLA, SUBDIVISIÓN, CUMPLIMIENTO DE LA DOTACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN FRACCIONAMIENTO, RECTIFICACIÓN DE NUMERO DE LOTE DE SUBDIVISIÓN APROBADA, PARTICIÓN DE BIENES LA SRA. VICENTA RIVADENEIRA RIVADENEIRA, Y APROBACIONES DE DE PERMISO DE USO DE SUELO DE LOS BARES DE : SEÑORITA. KATHERYN MISHELL CASCO VALENCIA Y EL SEÑOR OMAR ARICHABALA , CON-**



TENIDOS EN EL MEMORANDO NRO. GMCM-CCM-2023-0133-M DE FECHA, 06 DE ABRIL DE 2023..”En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRAMITE DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES DE: RIVADENEIRA RIVADENEIRA VICENTA GUADALUPE Y MERINO CARVAJAL JUAN DE DIOS, DE UN PREDIO, UBICADO EN LA PARROQUIA RIO BLANCO, DEL CANTÓN MORONA CON CLAVE CATASTRAL 1401642001013003, CON ÁREA DE 3524.64M².

DEL PREDIO MENCIONADO ANTERIORMENTE DE PROPIEDAD DE: MERINO CARVAJAL JUAN DE DIOS, PARA REALIZAR PARTICIÓN DE BIENES, NO PRESENTA PROPUESTA DE DIVISIÓN DEL PREDIO, POR LO QUE SE INDICA QUE EL PREDIO PUEDE SER SUBDIVIDIDO TOMANDO EN CUENTA QUE LA ZONA EN LA QUE ESTÁ UBICADO EL PREDIO CORRESPONDE A LA ZONA ZN2, DE ACUERDO AL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL CANTÓN MORONA, EN DONDE LA NORMATIVA ES LOTE MÍNIMO 200M², FRENTE MÍNIMO 12 METROS, CUALQUIER PROPUESTA DEBERÁ CUMPLIR CON ESTA NORMATIVA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 12 de abril de 2023 .

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**